

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 5		

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CON EL OBJETIVO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.
----------------	---

CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Dentro de los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991 se encuentra:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Asimismo, en los fines esenciales del estado se encuentra el servicio que se le debe prestar a la comunidad y la protección que se debe brindar por parte de las autoridades a las personas, *en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Igualmente, el objetivo principal de la función administrativa velar por los intereses generales, con base en los principios de la *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.* Adicionalmente, es prioridad de las Entidades Territoriales prestar los servicios que sean determinados por la Ley, para así satisfacer las necesidades de la comunidad. (Constitución Política de 1991, artículo 311).

Ahora bien, de acuerdo a la Ley 1505 de 2012 *“Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta”* la cual tiene como objetivo principal la creación de un subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta, los cuales serán parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de desastres. (Ley 1505 de 2012, artículo 1). La presente Ley considera el término voluntario como:

“[...]voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común” en las entidades que trata el artículo 2º de esta ley.” (Ley 1505 de 2012, artículo 4).

De igual forma, el gobierno nacional promoverá la firma de los convenios con los integrantes del Subsistema de Voluntarios en Primera Respuesta, con el objetivo de aumentar las acciones que busquen atender los desastres naturales y antrópicos en su territorio, asimismo, la vinculación permanente del personal con el que cuenta la Entidad. (Ley 1505

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 5		

de 2012 artículo 11). Del mismo modo, las Entidades de orden nacional e internacional podrán dotar con elementos los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta. (Ley 1505 de 2012 artículo 12).

Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*” estima la gestión del riesgo de desastres, como un proceso que busca la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos y demás instrumentos y acciones que busquen conocer, reducir y atender el riesgo, además del manejo de desastres, con el único fin de brindar protección y seguridad en la calidad de vida de las personas que habitan el territorio. (Ley 1523 de 2012, artículo 1).

En cuanto a la responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres, es prudente señalar que tanto las autoridades públicas y privadas tienen competencia, así como los habitantes del territorio y dentro de las responsabilidades encontramos el deber de conocer el riesgo, reducción del riesgo y el manejo de los desastres; así como la precaución, solidaridad y autoprotección de las personas como de sus bienes. (Ley 1523 de 2012, artículo 2).

Para el caso de los Alcaldes como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tienen la función de ser conectores de del desarrollo local y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres, además del conocimiento y reducción del riesgo y el posterior manejo del desastre. Adicionalmente, tendrán la obligación de la planificación de acciones y estrategias prioritarias en el tema. (Ley 1523 de 2012, artículo 14).

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide la Ley 1575 de 2012 la cual tiene por objetivo establecer la Ley General de Bomberos de Colombia. La presente Ley insta por la responsabilidad compartida, la cual considera,

“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.” (Ley 1575 de 2012 artículo 1).

Asimismo, la gestión integral del riesgo contra incendios, se ha considerado como los preparativos y atención de los rescates en sus diferentes modalidades, además la atención de incidentes ocurridos con materiales peligrosos, serán atendidos por parte de las instituciones bomberiles, además este se ha considerado como un servicio público y por ende debe ser prestado por parte del Estado; por lo tanto, es su responsabilidad asegurar la prestación de este servicio de forma directa con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. (Ley 1575 de 2012, artículo 2).

En cuanto a las competencias del orden nacional y territorial, por parte de la Nación se realiza la adopción de políticas, regulaciones generales y demás y por parte de los Entes Territoriales se evidencia la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión del riesgo contra incendios.

Adicionalmente, es prudente resaltar que,

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
	Página 3 de 5		



“Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.” (Ley 1575 de 2012, artículo 3) (Subrayado fuera del texto original).

Igualmente, los Cuerpos de Bomberos voluntarios se encuentran organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, con una utilidad común y con personería jurídica y tienen como fin la prestación del servicio público para la gestión del riesgo contra incendios, tales como: preparativos, atención de rescates en todas las modalidades en los incendios y atención de rescates en todas las modalidades cuando ocurran incidentes con materiales peligrosos. (Ley 1575 de 2012, artículo 18). Ahora bien, para el Municipio de Hato Corozal es de suma responsabilidad salvaguardar de una contingencia de riesgo por incendios, tanto los bienes muebles como inmuebles, además de las reservas naturales, bosques, ecosistemas de sabana, construcciones, programas de desarrollo urbanístico y demás instalaciones, lo anterior, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la normatividad y de cumplir con la responsabilidad social con las comunidades.

Para el año 2020 se han venido presentado incendios en el Municipio de Hato Corozal, como fueron los hechos presentados en los meses enero, febrero, marzo y abril con un total de 5.017 hectáreas afectadas y Seis (06) incendios estructurales. Igualmente, se considera necesario la verificación de zonas de riesgo, generación de alertas, con el objetivo de mitigar y prevenir riesgos de incendios.

La Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” considera necesario contratar la prestación de servicio público esencial, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que se encuentra en el Municipio, teniendo en cuenta que se debe mantener la gestión integral del riesgo contra incendios, para así realizar las preparaciones y atenciones de los incidentes con materiales peligrosos y de incendios ya sean estructurales o de las zonas de reserva naturales. Además el Municipio es consciente de las necesidades de recursos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Hato Corozal, para satisfacer el gasto de personal, gastos generales, combustible, polvo químico y en general garantizar las correctas y diligentes actividades que son desarrolladas por ellos, para así darle cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, es conveniente suscribir el contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para cumplir con las responsabilidades consagradas en la Constitución y la Ley. Igualmente, con la prestación de este servicio se podrá lograr mitigar y atender los riesgos de incendios que se puedan presentar en el Municipio y poder aportar al cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, así como lo consagra el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

Por último, es oportuno para la Administración Municipal teniendo en cuenta que el servicio esencial bomberil deberá ser prestado por parte del Estado en cabeza de las Entidades Territoriales, con el apoyo a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con los recursos económicos que sean recaudados por la sobretasa bomberil en el Libro Primero, Capítulo XIII “*Sobretasa a la actividad bomberil*” en su artículo 199 “*Autorización legal de la sobretasa para la actividad bomberil*” Adicionalmente, se encuentra la disponibilidad presupuestal el Rubro No. 234214 de nombre **CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS**.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 5		

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista de la siguiente forma:

Dos (02) actas parciales, por un valor de Catorce Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. (\$14.936.667) con la presentación del informe de ejecución pago de la nómina, seguridad social y pago de parafiscales y demás requisitos que sean exigidos en las actividades para la presentación del informe mensual. Y un último pago por el valor de Catorce Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. (\$14.936.667), con la presentación del informe final y sus respectivos soportes, pago de la nómina y pago de seguridad social y parafiscales y suscripción del acta de terminación y liquidación con visto bueno del supervisor.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*” El presente Decreto introduce nuevas e importantes aplicaciones, entre otros se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En su artículo 2.2.1.2.1.4.8 insta a la contratación directa, dentro de ellos,

“[...] **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** *Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. [...]”* (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio de Hato Corozal solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que por mandato legal con él se ha venido contratando dicho servicio, no es necesario anexar experiencia. Adicionalmente, por mandato legal se están creados para tal fin.

FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El municipio de Hato Corozal, en su Secretaría General y de Gobierno ha contado con los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a fin de cumplir *con los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos gestión integral del riesgo contra incendio* en el Municipio de Hato Corozal-Casanare, tal y como lo insta la Ley 1575 de 2012.

CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Hato Corozal ha venido realizando la suscripción de los contratos con características similares a las exigidas en el presente proceso de contratación que se está adelantando.

Se ha evidenciado que en los contratos suscritos anteriormente, el cumplimiento del objeto contractual ha sido eficiente, lo cual demuestra que no existe un riesgo para su contratación.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	AÑO

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 5			

MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 006 2017	Cuatro (04) Meses	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIOS PBLICO DE GESTIN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	\$49.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2017
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 001	Cinco (05) meses	PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE	\$60.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2018
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 029- 2019	Nueve (09) meses	PRESTAR EL SERVICIOS BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE	\$99.900.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2019

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

NARDYS TATIANA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 Secretaria General y de Gobierno

LIZETH JOHELI GARCIA TORRES
 Profesional de Apoyo SGG